



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT FOLIO N°
107

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 406-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

08 JUL. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006268, y el Expediente Administrativo N° 2218236, de fecha 06/06/2022, presentado por la beneficiaria Sra. ADELAIDA PUMA PEREZ, identificada con DNI N° 44936734, sobre Adjudicación del Lote N° "08", Manzana "D", SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su Artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° ESCALA DE VALORES DE LAS SANCIONES: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de Valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, con Carta N° 033-2020-AJCCH, de fecha 29/09/2020, el responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, Arquitecto Julio Cesar Chahua Huarachi, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 2B-2 CP. CHEN CHEN, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 2B-2, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Partida N° 11021661, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en mérito a la Resolución de Gerencia N° 00734-2009-GDUA/MPMN, de fecha 15/05/2009 y la Resolución de Gerencia N° 00386-2009-GDUA/MPMN de fecha 01/07/2009. Así también señala que mediante Resolución de la Unidad Registral N° 279-2018/Z.R. N° XIII-UREG, de fecha 25/07/2018, se dispone el cierre definitivo de la partida N° 05065893, del Registro de Predios de la Oficina Registral Moquegua, por superposición total de su área sobre parte de los predios inscritos en las partidas registrales N° 11021661, P0804211. Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/05/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, incorporado al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018; finalmente concluye que se ha modificado la nomenclatura en manzana y lotes, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2012 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;





Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0006268**; se aprecia y evidencia que los beneficiarios ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y sus modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria, con Expediente Administrativo N° 2218236 de fecha 06-06-2022; 2) Pago por concepto de: **Resolución de Adjudicación de Lote**; así mismo por el **Pago del Valor del Terreno-PROMUVI**; **Inspecciones**; **Otorgamiento de Título de Propiedad**, dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1,696.40 soles; los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0393543**, de fecha 03/06/2022. Asimismo, mediante **INFORME N° 069-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 13/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 071-2022 (DE PARTE), de fecha 13/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 08, Mz. D, de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - 07 de Junio" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que los administrados se encuentran viviendo con su menor hijo Dylan Yhorel Coaquira Puma (05 años) adscrito como carga familiar, el inmueble se encuentra construido con material rustico (madera y calamina), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calamina, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de seis (06) ambientes; un ambiente de madera (sala comedor), seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio), seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio), seguido de otro ambiente de madera prensada (cocina), seguido de otro ambiente de madera (dormitorio), usado como almacén para el guardado de accesorios del hogar, seguido del baño cercado con maderas, todos los ambientes con pisos y techos de calamina, seguido de dos amplios patios con piso y techo malla rachell al ingreso y la parte superior usados como lavandería; se hace mención que las edificaciones antes indicadas, ocupan en el predio descrito un área total aproximada de 51.40 m².; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, pc, prendas de vestir, mesas, sillas, repostero, cocina a gas, menaje, taza, plantas, mascotas (perro, gato y aves de corral) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe, internet y cable; en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 335-2022-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 25/05/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Sra. Adelaida Puma Pérez, identificada con D.N.I N° 44936734, y al Sr. Javier Percy Coaquira Gutiérrez, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 318-2022 y 315-2022 de fecha 02/06/2022, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjunta copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con Código Único de Contribuyente N° 0000043324; Partida Registral N° 11039820; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan: Declaraciones Juradas de: Julio Domingo Alvarado Gámez, identificado con D.N.I N° 04405331, de fecha 10/12/2021, con Título de Propiedad N° 077-2019; Juana Lucila Coopa Puma, identificada con D.N.I. N° 04437930, de fecha 10/12/2021, con Título de Propiedad N° 066-2020; Benjamín Ramírez Cajacurí, identificada con D.N.I. N° 21102785, de fecha 10/12/2021, con Título de Propiedad N° 068-2020, declaraciones juradas con firma certificada por señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; los mismos que declaran bajo juramento que los administrados, viven en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - 07 de Junio" Manzana "D" Lote N° 08 del **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**; el Documento Nacional de Identidad de la recurrente Adelaida Puma Pérez, donde señala su domicilio en Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial - 7 de Junio Mz. D Lote 8 y el Documento de Identidad del recurrente Javier Percy Coaquira Gutiérrez, su dirección se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria **Sra. ADELAI DA PUMA PEREZ**, identificada con D.N.I N° 44936734, y beneficiario **Sr. JAVIER PERCY COAQUIRA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 41337424, con domicilio en la Asociación de Vivienda "CIUDAD MAGISTERIAL - 07 DE JUNIO", Manzana "D" Lote N° 08, del **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11039820**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con Calle N° 7 con 6.00 ml.
LADO DERECHO	: Con Pasaje N° 3 con 20.76 ml.
LADO IZQUIERDO	: Con Lote N° 7 con 20.76 ml.
FONDO	: Con Pasaje N° 2 con 6.00 ml.
ÁREA	: 120.20 m ² .
PERÍMETRO	: 53.52 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
PROMUVI
Archivo

TAAUO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

11 JUL. 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	9:30a	

